

AÑO: 2007

EXPEDIENTE: 4568

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



LXXI LEGISLATURA

PROMOVENTE: DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZALEZ

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION AL ARTICULO 8 Y A LA FRACCION XI DEL ARTICULO 11 DE LA LEY DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLOGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS.

INICIADO EN SESIÓN: 30 DE MAYO DEL 2007

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): ECOLOGIA

OFICIAL MAYOR

C.P. ROBERTO RAMIREZ VILLARREAL

AÑO: 2007

EXPEDIENTE: 4568

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



LXXI LEGISLATURA

PROMOVENTE: DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZALEZ

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION AL ARTICULO 8 Y A LA FRACCION XI DEL ARTICULO 11 DE LA LEY DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLOGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS.

INICIADO EN SESIÓN: 30 DE MAYO DEL 2007

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): ECOLOGIA

OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXI LEGISLATURA

Honor able Asamble a:

Los suscritos, Ciudadanos Diputados por la LXXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos uso de esta Tribuna para poner a su consideración iniciativa de reforma por modificación al artículo 8 y a la fracción XI del artículo 11 de la **Ley del Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos**, al tenor de la siguiente:

E x p o s i c i ó n d e M o t i v o s

En agosto de 2005 se reformó, entre otros ordinarios de la Ley del Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos, modificando la integración del Consejo a fin de darle mayor pluralidad y representación a diversos sectores de la población.

La intención es lícita, pero sin duda perfeccionable, atendiendo precisamente al propósito de la participación plural en el Consejo Directivo, que al



incorporar ciudadanos de diversas áreas en la toma de decisiones afectas a la operación del organismo, para con ello garantizar al menos una mayor certeza en el ejercicio de sus atribuciones y por ende eficiencia en la aplicación y transparencia del gasto.

Para precisar, debemos señalar que cuando el ejecutivo promovió al inicio de su administración una reforma profunda a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, insistió en su exposición de motivos acerca de la importancia de hacer partícipes a nuevoleoneses comprometidos en colaborar con el buen funcionamiento de la administración pública.

En ese tenor, se integraron al Consejo Directivo del organismo que nos ocupa, como a otras dependencias del la administración estatal, ciudadanos representantes de diversos sectores, lo que significó un importante, pero insuficiente avance hacia una administración incluyente.

Sin embargo, la intención del ejecutivo, a nuestro parecer, no alcanza a satisfacerse del todo, pues la pluralidad del consejo se vicia en el hecho de que algunos de los integrantes forman parte de la administración pública estatal y otros son nombrados por invitación libre del Ejecutivo, discrecionalidad que sugiere la parcialidad o coincidencia de los integrantes del Consejo con las ideas y propósitos del Ejecutivo, lo que resulta en oposición al fin que persigue la participación de ciudadanos en los consejos de administración.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXI LEGISLATURA

En esa tesitura consideramos la posibilidad de mejorar la estructura del Consejo mediante un sistema de nombramiento que permita la inclusión de personas de diversa ideología, pero con experiencia en el área, honestos y con disponibilidad de atender con dedicación la encomienda que representa el cargo.

Para tal efecto proponemos que los representantes municipales sean nombrados en Asamblea a la que concurrirán los candidatos mediante convocatoria que emita el Ejecutivo para que sean los Presidentes Municipales quienes propongan a quienes desean los representen.

Bajo procedimiento similar se nombrará a los representantes del sector obrero y de la iniciativa privada, pero en el caso se propone que la convocatoria sea pública.

Por otra parte, recientemente llamó nuestra atención la adquisición de un bien inmueble en el municipio de Montemorelos por parte del organismo SIMEPRODE, operación que si bien, aparentemente, incrementó el patrimonio del organismo, se sujetó a condiciones poco favorables para el organismo a que atiende nuestra iniciativa. Sin prejuzgar sobre el particular, es menester procurar transparencia y acierto en la consecución de las mejores condiciones para la compra de bienes, particularmente inmuebles afectos al fin del Sistema, como en el caso al que aludimos, lo son aquellos destinados a rellenos sanitarios.

Al efecto es prudente y recomendable procurar algún medio, que adicional a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXI LEGISLATURA

de Servicios del Estado de Nuevo León, garantice que al adquirir un bien, la operación sea, si no ventajosa para el organismo, al menos en las mejores condiciones posibles, disminuyendo en lo posible los riesgos de compras a sobreprecio.

Si tomamos en cuenta que el Consejo cuenta entre sus atribuciones la de autorizar la venta de activos del Sistema, por lo cual no vemos inconveniente en que también sea quien autorice la adquisición de bienes, ello nos sugiere la propuesta al efecto, que es reformar la fracción XI del artículo 11 del ordenamiento que nos ocupa.

Cabe señalar que el espíritu del proyecto que presentamos, comulga con el interés ciudadano de participar de la administración, estimulando la eficiencia y limpieza de sus operaciones, razón por la cual no debe reprimirse en su fin, sino alentarse con su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito su voto favorable al siguiente proyecto de:

D e c r e t o

Artículo primero.- Se reforman por modificación los párrafos segundo y tercero del artículo 8, y la fracción XI del artículo 11, ambos de la Ley del Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXI LEGISLATURA

"ARTICULO 8.- ...

I a III.- ...

Los representantes municipales serán nombrados de la siguiente manera:

El Gobernador del Estado convocará, 90 días naturales previos a la sustitución de los que se encuentren en funciones, a los Presidentes de los municipios del Estado para que propongan y registren candidatos a vocales. Todos aquellos registrados se reunirán en el sitio que el Gobernador designe para el efecto y se constituirán en Asamblea que presidirá el Gobernador o a quien él designe. En dicha asamblea, los presentes establecerán los lineamientos para la selección de los vocales consejeros representantes de los municipios, que deberán ser dos por los municipios del área metropolitana y dos por el resto de los municipios. Su nombramiento será irrevocable y durarán en el encargo un año.

Los representantes del sector obrero y de la iniciativa privada serán nombrados de la siguiente manera:

El Gobernador del Estado emitirá convocatoria pública 90 días previos a la sustitución de los que se encuentren en funciones, a fin de que se registren o se proponga a los candidatos a vocales; los registrados por cada sector se reunirán en el lugar que el Gobernador designe para el efecto, y se constituirán en Asamblea, en cada una de la cual los presentes establecerán los lineamientos para



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Cédillo Ojeda".

DIP. SERGIO CÉDILLO
OJEDA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ángel Valle de la O".

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernando Kuri Guirado".

DIP. FERNANDO KURI GUIRADO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ranulfo Martínez Valdez".

DIP. RANULFO MARTÍNEZ
VALDEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alfredo J. Rodríguez Dávila".

DIP. ALFREDO J. RODRÍGUEZ
DAVILA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Ángel García Domínguez".

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
DOMÍNGUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jesús Hinojosa Tijerina".

DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco Javier Cantú Torres".

DIP. FRANCISCO JAVIER CANTÚ
TORRES

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernando Alejandro Larrázabal Bretón".

DIP. FERNANDO ALEJANDRO
LARRAZABAL BRETÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Óscar Cano Garza".

DIP. ÓSCAR CANO GARZA

Hoja 7-siete de un total de 8-ocho que contiene iniciativa de reforma a la ley de SIMEPRODE. Promueven y firman los C.C.
Diputados del GLPAN.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXI LEGISLATURA

DIP. NOE TORRES MATA

DIP. JAVIER PONCE FLORES

DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA

DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ
MONTEMAYOR

DIP. JOSÉ CESAREO GUTIERREZ
ELIZONDO

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ
SANCHEZ

DIP. JOSE MANUEL GUAJARDO
CANALES

DIP. NORMA YOLANDA
ROBLES ROSALES

DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANIS
VILLALÓN

DIP. EDILBERTO DE LA
GARZA GONZÁLEZ

Hoja última de un total de 8-ocho que contiene iniciativa de reforma a la ley de SIMEPRODE. Promueven y firman los C. C.
Diputados del GLPAN.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXI LEGISLATURA

la selección de los vocales, cuyo nombramiento será irrevocable y durarán en el encargo un año.

..."

"ARTICULO 11.- ...

I a X.- ...

XI.- Autorizar la **adquisición** y venta de activos del Sistema;

XII a XV.- ..."

Artículo segundo.- Envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y para los efectos legales a que haya lugar.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Monterrey, Nuevo León, 30 de Mayo de 2,007

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DIP. JULIAN HERNANDEZ
SANTILLAN

DIP. GREGORIO
LEIJA
HURTADO